



UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-03003-2024-000031-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Inscripció de la AIU “Camí Reial” en el Registre d'Agrupacions d'Interés Urbanístic i Entitats Urbanístiques Col·laboradores		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 319 DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025		

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 23 de diciembre de 2024, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación, escrito de D. Juan José Reverter Pérez, representante de “Grupo Valenciano de Vivienda, SL” (I 118 2024 290956), mediante el que solicitaba la inscripción de la Agrupación de Interés Urbanístico “Camí Real” (AIU) en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València, creado por acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2016, con la finalidad de asumir e iniciar la tramitación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución PRI A-5.2 Camí Reial del PGOU de València. La citada mercantil ostenta el cargo de Presidente de la AIU.

La solicitud presentada contiene la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/01/2026	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	16/01/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



- Borrador minuta de la escritura pública de constitución de la AIU otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de València D. Alfonso Maldonado Rubio donde se encuentran incorporados sus Estatutos.

- Plano identificativo del ámbito territorial de la actuación sobre el cual se reflejan las parcelas catastrales afectadas por la actuación, relacionadas con las fincas registrales correspondientes.

- Notas simples de las propiedades de los integrantes de la AIU.

- Así como informe del Servicio de Patrimonio de fecha 14 de abril de 2021 (Expte. 3003/2020/16), relativo a las propiedades municipales en el ámbito, informe de la Sección Relaciones con Entidades de Dominio Público Hidráulico de fecha 7 de junio de 2019 e informe de ADIF sobre sus propiedades incluidas en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de fecha 21 marzo de 2024

2º.- Dicha solicitud es complementada en fecha 13 de enero de 2025 (I 00118 2025 005714), presentando hoja Excel que refleja el contenido de los datos aportados, así como superficies que justifican el porcentaje necesario para la constitución de la AIU.

3º.- El Servicio de Patrimonio emite nuevo informe en fecha 11 de abril de 2025, actualizando el aportado por la AIU de fecha 14 de abril de 2021, en relación a las propiedades de uso y dominio público municipal existentes en el ámbito afectado por la Agrupación.

4º.- El 28 de mayo de 2025, el Servicio de Asesoramiento Urbanístico emite informe en relación a la documentación aportada, en el que se indican ciertas deficiencias que deben ser subsanadas en la escritura pública para poder proceder a su inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València.

5º.- El 14 de octubre de 2025, D. Juan José Reverter Pérez, en representación de “Grupo Valenciano de Vivienda, SL”, presenta instancia (I 118 2025 269800) en la que solicita la inscripción de la AIU adjuntando la escritura de constitución de la misma ante el Notario del Ilustre Colegio de València D. Francisco Badía Escriche en fecha 30 de septiembre de 2025, con número de protocolo 2.230 y el CIF provisional de la Agrupación.

Asimismo, el 17 de octubre de 2025, mediante instancia I 118 2025 270639, se aporta nueva documentación al apreciarse un defecto de lectura en la documentación presentada con anterioridad.

6º.- El 9 de diciembre de 2025, D. Juan José Reverter Pérez, en representación de “Grupo Valenciano de Vivienda, SL” presenta instancia (I 118 2025 334179), mediante la que aporta los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/01/2026	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	16/01/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



certificados catastrales acreditativos de la titularidad de las fincas aportadas a favor de la mercantil a la que representa en la escritura de constitución de la AIU.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

2.- El artículo 177 del TRLOTUP dispone que:

“Las personas propietarias de terrenos podrán constituirse como agrupación de interés urbanístico siempre que esta reúna los siguientes requisitos:

*a) Integrar a las personas propietarias de terrenos que representen **más de la mitad de la superficie** afectada del ámbito de un programa de actuación, **excluidos los de dominio público**. Se acreditará incorporando a la escritura pública de constitución un plano que identifique el ámbito de la actuación y sobre el que se reflejen las parcelas catastrales de las fincas afectadas por la misma.*

b) Tener por objeto:

1. Concurrir al concurso para la adjudicación de un programa de actuación integrada o aislada.

2. Colaborar con el agente urbanizador de forma convenida con él.

3. Cualquier otra finalidad lícita relacionada con la programación y ejecución de la actuación.

*c) Constituirse en escritura pública que protocolice sus estatutos y que se inscribirá en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras. **La inscripción dotará a la agrupación de personalidad jurídico-pública**. No obstante, se regirá por el derecho privado salvo en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con la administración actuante.*

*d) **Contar con poder dispositivo sobre los terrenos integrados**, por otorgamiento de sus propietarios o propietarias, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la agrupación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/01/2026	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	16/01/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Los terrenos incorporados a la agrupación de interés urbanístico quedarán vinculados realmente a los fines de esta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación. La finca ya vinculada a una agrupación no podrá adscribirse a otra.

e) Reconocer el derecho a adherirse a favor de las terceras personas propietarias afectadas por el programa de actuación, en las mismas condiciones y análogos derechos que los fundadores.”

3.- Por su parte, el artículo 178 del TRLOTUP, señala que:

“1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.

3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.”

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Dicho Registro, tiene carácter constitutivo puesto que la inscripción es la que otorga la personalidad jurídica a la AIU y además se configura como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA Y CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO

A la vista del citado artículo 177 del TRLOTUP, la AIU debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que se acredite que integra a las personas titulares de más de la mitad de la superficie de terrenos del ámbito excluidos los de dominio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/01/2026	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	16/01/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



- Que se acredite que cuenta con poder dispositivo sobre los terrenos integrados, por otorgamiento de sus propietarios o propietarias, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la AIU, quedando vinculados realmente a los fines de esta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación.

La acreditación de la titularidad de los terrenos referidos debe realizarla la AIU.

Analizada la documentación, se comprueba por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico en su informe de fecha 28 de mayo de 2025 y en el presente, que:

a) La AIU integra a las personas propietarias de terrenos que representan el **55,38%** de la superficie de los terrenos de la actuación descontados los suelos que ya son de uso y dominio público con el siguiente cuadro:

SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE REPARTO	52.922,00 m2s
SUPERFICIE TITULARIDAD MUNICIPAL	7.569,95 m2s
SUPERFICIE DE ADIF	13.285,63 m2s
SUPERFICIE TOTAL TITULARIDAD PÚBLICA	20.855,58 m2s
SUPERFICIE COMPUTABLE	32.066,42 m2s
SUPERFICIE AIU	17.759,91 m2s
LEGITIMACIÓN NECESARIA (50% ÁMBITO COMPUTABLE)	16.033,21 m2s

Para el cómputo del porcentaje sobre el total del ámbito de un Programa de Actuación Integrada, cuya propiedad debe ostentar una AIU, deben excluirse los terrenos de titularidad pública.

- b) El objeto de la AIU es el previsto en el artículo 177 del TRLOTUP.
- c) Se han constituido en escritura pública protocolizando los Estatutos, tal y como se acredita en la documentación presentada.
- d) Las propiedades de la AIU están afectas al cumplimiento de los fines de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/01/2026	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL QUART Tinent d'Alcalde de Vivenda / Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructures / Planificació i Gestió Urbana / Llicències Urbanístiques-Activitats	JUAN MANUEL GINER CORELL	16/01/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



e) Finalmente se reconoce el derecho a favor de terceros propietarios de adherirse a la AIU en las mismas condiciones que los socios fundadores.

Respecto a la acreditación de la titularidad con las notas simples presentadas, éstas no se encuentran actualizadas con el nuevo titular, si bien el reparo puesto de manifiesto en el informe de fecha 28 de mayo de 2025, se considera subsanado al hacerse constar la titularidad tanto en la escritura constitución de la AIU ante el Notario D. Francisco Badía Escriche en fecha 30 de septiembre de 2025, con número de protocolo 2.230, así como en las certificaciones catastrales.

Asimismo, se hace constar que falta la nota simple nº 11.352 que deberá presentarse e incorporarse a la escritura de constitución de la AIU.

Por otro lado, la finca registral nº 9.326 no se ha computado a efectos de legitimación y no puede formar parte de la AIU puesto que no se tiene disponibilidad sobre el 100% de la finca. Este reparo ya puesto de manifiesto en el informe anterior no ha sido subsanado. Por ello, debe modificarse la escritura no considerando esta finca como parte integrante de la AIU.

En este sentido, de acuerdo con el apartado d) del artículo 177 del TRLOTUP entre los requisitos que deben reunir las personas propietarias de terrenos integrantes de una AIU figura el de:

“d) Contar con poder dispositivo sobre los terrenos integrados, por otorgamiento de sus propietarios o propietarias, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la agrupación. Los terrenos incorporados a la agrupación de interés urbanístico quedarán vinculados realmente a los fines de esta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación. La finca ya vinculada a una agrupación no podrá adscribirse a otra.”

De conformidad con este artículo, los terrenos incorporados en la AIU quedan vinculados realmente a los fines de esta hasta su liquidación y la finca ya vinculada a una Agrupación no podrá adscribirse a otra. Resulta por ello necesario que la persona propietaria de la finca tenga la titularidad del 100% de la misma o bien que las distintas personas copropietarias formen parte de la AIU.

Por todo ello, cabe señalar que se cumple con los requisitos establecidos por el artículo 177 del TRLOTUP, motivo por el que no existe obstáculo alguno para que se proceda a su inscripción, si bien deberá presentar las subsanaciones señaladas y que se concretan en:

- Modificación de la escritura de constitución excluyendo la finca registral nº 9.326, mientras no se obtenga la autorización del 100% de los titulares de la propiedad.
- Incorporación a la citada escritura de la nota simple de la finca número 11.352.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/01/2026	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL QUART Tinent d'Alcalde de Vivenda / Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructures / Planificació i Gestió Urbana / Llicències Urbanístiques-Activitats	JUAN MANUEL GINER CORELL	16/01/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



TERCERO.- LEGITIMACIÓN DE LA AIU PARA LA TRAMITACIÓN DE UN PAI
EN RÉGIMEN DE GESTIÓN POR LAS PERSONAS PROPIETARIAS

El artículo 120.1 del TRLOTUP, relativo a los requisitos para la asignación de la condición de urbanizador en régimen de gestión urbanística por las personas propietarias, dispone que:

“1. La administración actuante podrá asignar la condición de agente urbanizador, en régimen de gestión urbanística por personas propietarias, a los titulares de suelo que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) A la persona propietaria única o a las personas propietarias de la totalidad de los terrenos de titularidad privada del ámbito del programa de actuación integrada.

b) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las entidades mercantiles u otras personas jurídicas siempre que formulen y asuman la ejecución del programa de actuación integrada que dispongan de más del sesenta por ciento de la superficie de los terrenos del ámbito de la actuación descontados los suelos de titularidad pública.

c) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las entidades mercantiles u otras personas jurídicas siempre que dispongan del cincuenta por ciento de la superficie de los terrenos de la actuación descontados los suelos de titularidad pública y, además, obtengan la aceptación de los titulares de más del cuarenta por ciento de las parcelas catastrales privadas de dicho ámbito. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar la titularidad registral en fases posteriores.”

Analizada la documentación presentada, queda acreditado que la AIU, cumple con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 120 citado para la asignación de la condición de urbanizador en régimen de gestión urbanística por las personas propietarias:

1º) La AIU dispone de más del 50 por cien de la superficie de los terrenos de la actuación descontados los suelos que son de titularidad pública, al disponer del 55,38 % de la superficie de los terrenos de la actuación (según se acredita en el fundamento jurídico segundo).

2º) Por otra parte, la AIU propuesta acredita que ha obtenido la aceptación de los titulares de más del 40 por cien de las parcelas catastrales privadas de la actuación para el desarrollo del PAI al recibir los apoyos necesarios mediante la instancia presentada por la mercantil “Grupo Valenciano de Vivienda, SL” el 31 de marzo de 2025 (I 118 2025 75969) y así resulta del siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/01/2026	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL QUART Tinent d'Alcalde de Vivenda / Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructures / Planificació i Gestió Urbana / Llicències Urbanístiques-Activitats	JUAN MANUEL GINER CORELL	16/01/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Id. document: UL97 Gbrx mooK NYI2 iAur si4Z AJQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TOTAL FINCAS CATASTRALES DEL ÀMBITO	67
FINCAS CATASTRALES DE TITULARIDAD PÚBLICA	27
TOTAL FINCAS CATASTRALES DE TITULARIDAD PRIVADA	40
FINCAS CATASTRALES TITULARIDAD 100% AIU	14
FINCAS CATASTRALES PRIVADAS QUE PRESTAN APOYO	3
TOTAL FINCAS REGISTRALES PRIVADAS APOYO RÉGIMEN GESTIÓN PROPIETARIOS (AIU+APOYOS)	17
40% NECESARIO FINCAS REGISTRALES PRIVADAS	16
TOTAL FINCAS REGIMEN GESTIÓN PROPIETARIOS	42,50%

*Total de fincas de titularidad pública (14 municipales y 13 ADIF)

En consecuencia, la AIU puede constituirse puesto que cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 177 del TRLOTUP (representar a más del 50% de la superficie afectada por el ámbito del programa) y además, ostenta legitimación para poder solicitar el régimen de gestión por las personas propietarias del ámbito que le es propio, al cumplir con los requisitos necesarios previstos en el artículo 120.1c) del TRLOTUP (aceptación de los titulares de más del 40% de las parcelas catastrales privadas del ámbito).

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE

No concreta el TRLOTUP cuál es el órgano competente para proceder a la inscripción de las AIU en el Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, pudiendo interpretarse que corresponde tal competencia al Alcalde o concejal delegado en virtud de la competencia residual que le atribuye el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; En el Ayuntamiento de València esta competencia está delegada en el Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

8/9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/01/2026	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	16/01/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



PRIMERO.- Inscribir a la Agrupación de Interés Urbanístico “Camí Real” en el Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València, de conformidad con los artículos 177 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

Una vez inscrita la Agrupación en el Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València se hará constar mediante nota al margen en el Registro de la Propiedad que las fincas están afectas al cumplimiento de los fines de la misma.

SEGUNDO.- Requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico “Camí Real” para que, de conformidad con el fundamento de derecho segundo y en el plazo máximo de un mes presente la escritura de constitución corregida.

TERCERO.- Declarar, de conformidad con el anterior fundamento de derecho tercero, que la Agrupación de Interés Urbanístico “Camí Real” ostenta legitimación para instar el procedimiento de programación en régimen de gestión por las personas propietarias para el desarrollo de la Unidad de Ejecución PRI A-5.2 Camí Reial del PGOU de València, en base a lo dispuesto en el artículo 120.1c) del TRLOTUP.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/01/2026	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	16/01/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Per a fer constar que la resolució que antecedit ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION		
EXPEDIENT E-03003-2024-000031-00	PROPOSTA NÚM. 1	EFFECTES GESTIÓ N
ASSUMPTE Inscripció de la AIU “Camí Reial” en el Registre d'Agrupacions d'Interés Urbanístic i Entitats Urbanístiques Col·laboradores		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS		
ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 319 DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025		
DATA 16/01/2026		
MATÈRIA I NÚMERO GC - 49		

Id. document: vkf3 FDVp 5gEw HhSx +pV4 0+rj kSM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION MPAL. AJUNTAMENT DE VALENCIA	16/01/2026	ACCVCA-120	15473921869036381853 176632818828748236